



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

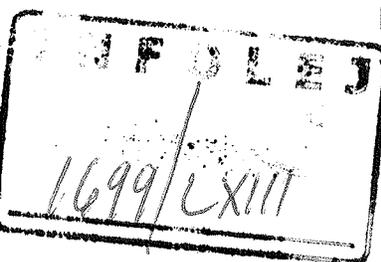
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

A la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente Iniciativa de Ley que reforma los artículos 45, 46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; por la Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez, integrante del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura; se avoca la presente comisión al estudio y dictamen de la misma, a efecto y de conformidad en lo previsto por los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 66, 68 párrafo 2, fracción III, 75 numeral 1 fracciones I y V; 92, 102, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:



**PARTE EXPOSITIVA**

**PRIMERA.** La Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez, integrante de la LXIII Legislatura, presentó la iniciativa antes descrita, misma que turnó el Pleno del Congreso el día 22 de septiembre del 2022, a la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, y fue turnada la iniciativa a su Órgano Técnico, quedando registrada bajo el número INFOLEJ 1699/LXIII.

**SEGUNDA.** Que la propuesta presentada por la diputada autora de la iniciativa en mención y estudio, expone la siguiente:

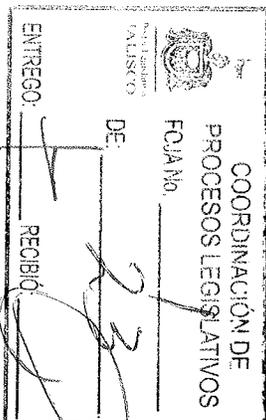
**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente vivimos en el mundo épocas de cambio, no es la excepción los relacionados con la naturaleza, en el mundo presenciamos grandes desastres naturales como pueden ser inundaciones, huracanes, incendios forestales, sequias, terremotos, sismos, entre otros.

El caso de nuestro país no se salva de dichos desastres, a lo largo de la historia México ha vivido muchos de ellos. Nos centraremos en esta ocasión en los terremotos, sismos o temblores.

05738

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Según el Servicio Geológico Mexicano los sismos, temblores y terremotos son términos usuales para referirse a los movimientos de la corteza terrestre, sin embargo, técnicamente hablando, el nombre de sismo es más utilizado, en el caso de terremoto se refiere a sismos de grandes dimensiones.<sup>1</sup>

Los sismos, son de corta duración e intensidad variable y son producidos a consecuencia de la liberación repentina de energía. Paradójicamente, poseen un aspecto positivo que es el de proporcionarnos información sobre el interior de nuestro planeta. Actualmente, gracias a la técnica conocida como tomografía sismológica o sísmica, se conoce con gran detalle el interior de nuestro planeta.

Entre las principales causas podemos mencionar que se debe a la interacción entre placas tectónicas, pero no es la única. Cualquier proceso que pueda lograr grandes concentraciones de energía en las rocas puede generar sismos cuyo tamaño dependerá, entre otros factores, de qué tan grande sea la zona de concentración del esfuerzo.

La explicación a muchos de los fenómenos sísmicos y volcánicos que han ocurrido en los últimos años es que son consecuencia de fallas tectónicas y obviamente del movimiento de las placas tectónicas. Desde al punto de vista geológico, las zonas conocidas como las más activas del mundo en estos términos forman dos grandes alineaciones de miles de kilómetros de longitud y sólo unos pocos de ancho.

Respecto a sus características, el punto exacto en donde se origina el sismo se llama foco o hipocentro, se sitúa debajo de la superficie terrestre a unos pocos kilómetros hasta un máximo de unos 700 km de profundidad. El epicentro, es la proyección del foco a nivel de tierra, es decir, el punto de la superficie terrestre situada directamente sobre el foco, donde el sismo alcanza su mayor intensidad.

<sup>1</sup>Servicio Geológico Mexicano. Recuperado del sitio: <https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/Riesgos-geologicos/Causas-caracteristicas-e-impactos.html#:~:text=Sismos%2C%20temblores%20y%20terremotos%20son,a%20sismos%20de%20grandes%20dimensiones>.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No. [blank], DE [blank], ENTREGO: [signature], RECIBIO: [signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

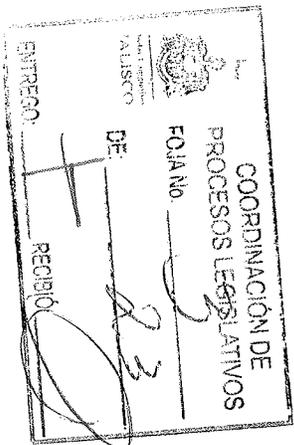
**Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.**

El fallamiento (falla) de una roca es causado precisamente por la liberación repentina de los esfuerzos (compresión, tensión o de cizalla) impuestos al terreno, de esta manera, la tierra es puesta en vibración; esta vibración se debe a que las ondas sísmicas se propagan en todas las direcciones y transmiten la fuerza que se genera en el foco sísmico hasta el epicentro en proporción a la intensidad y magnitud de cada sismo.

Los efectos de un sismo traen como consecuencia el sacudimiento del suelo, los incendios, las olas marinas sísmicas y los derrumbes, así como la interrupción de los servicios vitales, el pánico y el choque psicológico. Los daños dependen de la hora en que ocurre el sismo, la magnitud, la distancia del epicentro, la geología del área, el tipo de construcción de las diversas estructuras, densidad de la población y duración del sacudimiento.

Los sismos, son un fenómeno recurrente. La acumulación suficiente de energía en cualquier lugar tendrá que liberarse reiteradamente mediante la ocurrencia de un nuevo sismo. Los eventos sísmicos ocurren periódicamente en las mismas regiones geográficas; a medida que pasa el tiempo en una región donde no ha ocurrido un temblor fuerte, mayor es la probabilidad de que ahí ocurra uno. Es de esperarse que en las regiones donde ya se han presentado sismos fuertes, vuelvan a presentarse en el futuro. La predicción como resultado de la comprensión de un proceso de la naturaleza es una de las metas de toda ciencia, por lo que la sismología no es ajena a estas aspiraciones.

Hasta hoy no existe una técnica eficaz que permita predecir los sismos ni en los países como Estados Unidos y Japón cuya tecnología es muy avanzada. Pero los adelantos logrados y el conocimiento adquirido nos permiten aseverar que llegará pronto el día que la posibilidad de anticipar la ocurrencia de un terremoto sea una realidad cotidiana.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Nuestra nación a lo largo de la historia ha sufrido grandes desastres por causas de los sismos. A continuación, mencionaremos los 5 terremotos más devastadores ocurridos en nuestro país.

**"Magnitud: 7.5**

**Lugar:** Ometepepec, Guerrero

**Fecha:** 20 de marzo de 2012

**Hora local:** 12:02 horas

**Daños:** Este sismo, cuya intensidad en la Ciudad de México fue muy similar a la que provocó el sismo de Copala en septiembre de 1995 (magnitud 7.3), generó un tsunami de aproximadamente 1.5 metros de altura y un levantamiento de la costa de cerca de 70 centímetros en el poblado de Punta Maldonado.

Este sismo se distingue por haber tenido la mayor cantidad de réplicas registradas en terremotos mexicanos, con 44 eventos de magnitud superior a 4.5 durante los primeros 30 días que siguieron a su ruptura. En comparación con el sismo de 1985, este sismo tuvo tres veces más réplicas en ese rango de magnitud.

**Magnitud: 7.8**

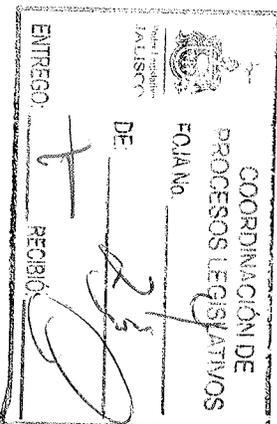
**Lugar:** Sureste de Acapulco

**Fecha:** 27 de julio de 1957

**Hora local:** 02:44 horas

**Daños:** Inaugurado en 1910 por Porfirio Díaz en la Ciudad de México, el monumento a la Independencia capitalino, de siete metros de altura y siete toneladas de peso, se mantuvo estoico a 45 metros del piso durante casi medio siglo hasta la madrugada del domingo de 1957, cuando el sismo provocara su caída.

Después de 14 meses de restauración y reforzamiento al monumento, el Ángel de la Independencia fue reinaugurado en septiembre de 1958. Desde entonces, la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

*escultura ha permanecido intacta a pesar de los numerosos sismos que la han sacudido, incluido el de 1985.*

*La zona centro de la República Mexicana fue la más afectada, en especial la Ciudad de México en donde se registró un saldo de 700 muertos y 2,500 heridos.*

**Magnitud:** 8.1

**Lugar:** Costas de Michoacán

**Fecha:** 19 de septiembre de 1985

**Hora local:** 07:17 horas / Sensación Ciudad de México: 07:19 horas

**Daños:** A pesar de haber ocurrido en las costas de Michoacán, a más de 350 kilómetros de la Ciudad de México, la mayoría de las afectaciones y pérdidas humanas se concentraron en la capital del país.

*Las cifras oficiales dijeron que durante el sismo fallecieron 5,000 personas, sin embargo, otras estimaciones arrojan más de 10,000 decesos, cerca de 50,000 heridos, al menos unas 250,000 personas sin hogar, más de 770 edificios colapsados o severamente dañados y pérdidas económicas que representaron el 2.1% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y el 9.9% de la Ciudad de México.*

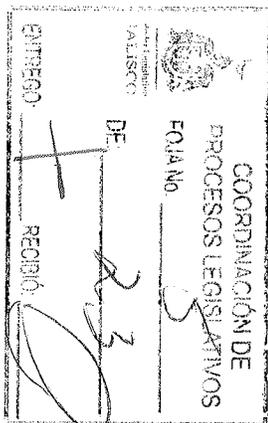
**Magnitud:** 8.2

**Lugar:** Golfo de Tehuantepec

**Fecha:** 7 de septiembre de 2017

**Hora local:** 23:49 hrs

**Daños:** El sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017 de magnitud 8.2 localizado en el golfo de Tehuantepec, a 133 kilómetros al suroeste de Pijijiapan, Chiapas provocó severos daños en Oaxaca entidad donde se vieron afectadas más de 20,000 viviendas y otras 40,000 sufrieron daños, en el caso de Chiapas se dañaron 46,000 viviendas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

*Este sismo cobró la vida de 99 personas, de las cuales 79 fallecieron en Oaxaca, 16 en Chiapas y otras cuatro en Tabasco.*

**Magnitud:** 8.6

**Fecha:** 28 de marzo de 1787

**Lugar:** Costas de Oaxaca

**Hora local:** Cerca de las 11:00 horas

**Daños:** A este sismo también se le conoce como 'El gran tsunami mexicano', debido a que la ruptura provocó uno de los mayores daños en la historia de Oaxaca, al inundarse todo a su paso hasta seis kilómetros tierra adentro, cerca de Pochutla, hoy Puerto Ángel, y se extendió aproximadamente a lo largo de los 450 kilómetros que abarcan las costas oaxaqueñas.

*Documentos del siglo XVIII muestran que, las costas estaban escasamente pobladas lo que provocó un número relativamente bajo de víctimas para un tsunami de esa magnitud."*

A estos sismos debemos agregar igualmente los ocurridos en estos días:

**"Magnitud:** 7.7

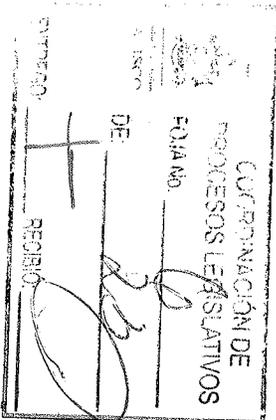
**Fecha:** 19 de Septiembre de 2022

**Lugar:** Cercanías de Coalcomán, Michoacán

**Hora local:** 13:05 horas

**Daños:** Fue sentido con más intensidad en Coalcomán y en otras localidades del estado de Michoacán, así como en los estados de Colima y Jalisco. Las coordenadas del epicentro son 18.24 latitud N y -103.29 longitud W y la profundidad es de 15 km. Hasta las 13:00 horas del 20 de septiembre se habían registrado 814 réplicas, la más grande de magnitud 5.8.

*En Michoacán se reportaron daños en 3,161 casas, 89 establecimientos educativos, 21 centros de salud y 3 iglesias.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Colima la entidad que probablemente tuvo más daños, ya que hubo 1,790 viviendas, 20 inmuebles, siete unidades médicas con daños en estructura y en fachadas. Por otra parte, también se confirmaron las afectaciones en puentes, carreteras y el agrietamiento de la presa Trojes.

En la Ciudad de México, el gobierno de la capital del país confirmó que hay 76 escuelas con afectaciones tras el sismo, 70 de estas están en riesgo bajo, cinco en riesgo medio y una en riesgo alto.”

**Magnitud:** 6.9

**Fecha:** 22 de Septiembre de 2022

**Lugar:** Al Sur de Coalcoman, Michoacán.

**Hora local:** 01:16 horas

**Daños:** Primeros reportes señalan que el movimiento telúrico fue percibido de forma intensa en todo el estado de Michoacán, Jalisco y Morelos. Asimismo, la Coordinación Nacional de Protección Civil indicó que fue percibido de moderado a fuerte en toda la Ciudad de México; fuerte en Colima y ligero en el estado de Nayarit. En suma informó que 38.7 millones de personas lo sintieron en 12 estados del país; Jalisco, Zacatecas, Guerrero, Colima, Michoacán, Guanajuato, Estado de México, CDMX, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, informó a través de su cuenta de Twitter que hubo dos personas fallecidas, así como reportes de fallas de luz, recordando que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ya había iniciado el protocolo correspondiente para revisar el suministro eléctrico de todo el país.

ENTRADA	RECEBÍ
DE	FECHA
FOJA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

En México, afortunadamente hemos tomado providencias, en el año de 1986 se emitieron las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.**

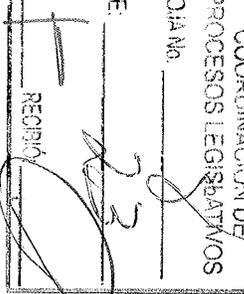
Federación el día 6 de mayo de 1986. Igualmente, en la administración del presidente Vicente Fox Quesada se publicó el decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil el 19 de septiembre de cada año, en el que se establece que todas las dependencias del ámbito federal deberán llevar a cabo simulacros de evacuación y fomentar las medidas de auto protección y auto cuidado que ayuden a minimizar los riesgos provenientes de desastres naturales o de carácter antropogénico.

En Jalisco, también hemos tomado medidas preventivas para minimizar los daños, en el año de 1993 se aprobó la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco mediante el decreto número 15095.

Debemos ser conscientes que los sismos no se pueden pronosticar, la cultura de la prevención, es la única herramienta para estar preparados en caso de estos desastres naturales.

Los simulacros de evacuación, así como el establecimiento de las unidades internas de protección civil son medios eficaces para evitar pérdidas humanas en caso de un temblor. A lo largo de los años se vienen realizando varios de estos simulacros en diferentes inmuebles ya sea del ámbito público como del ámbito privado.

Nuestra ley estatal en la materia nos menciona en su articulado que las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los gobiernos municipales, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil, además están obligadas a realizar cuando menos dos simulacros de evacuación por año.

ENTREGA	RECIBO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJAMA
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

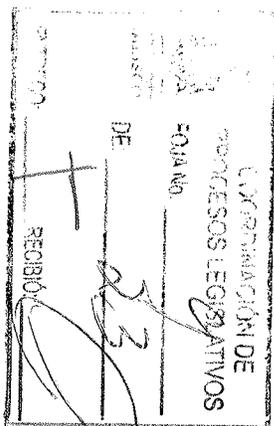
Asimismo, se establece que las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento. Dicho sistema deberá ser evaluado y aprobado directamente por la Unidad Estatal o a través de las unidades municipales. Estas negociaciones y centros laborales realizarán, cuando menos, dos simulacros de evacuación por año.

Igualmente, respecto a las escuelas se menciona que todos los planteles sin importar el nivel educativo, elaborarán su programa específico y organizarán unidades internas de protección civil, las cuales realizarán cuando menos dos simulacros por calendario escolar.

Creemos que la implementación de dos simulacros de evacuación al año son importantes, **pero debemos de consolidar aumentando otro más para estar recordando que estos fenómenos naturales pueden suscitarse en cualquier momento, también debemos de establecer cierta periodicidad para que estos simulacros se realicen durante el año de modo proporcional.**

Otro dato relevante es el estado físico de los inmuebles que existen en nuestro estado, muchos de ellos con el paso del tiempo y con los movimientos telúricos que a diario se presentan pueden presentar fallas a su estructura, entre otros factores.

Es de suma importancia actualizar el estado de todas las edificaciones que tienen una afluencia importante de personas a diario, por lo que sería de gran ayuda **que en los tiempos que se realice algún simulacro de evacuación también se solicite a la autoridad competente, se valore el estado físico de las instalaciones de los inmuebles,** para poder dar mayor certeza respecto a que nuestras edificaciones podrán resistir un poco más en caso de sismo y salvaguardar la integridad física de quienes los frecuentan.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

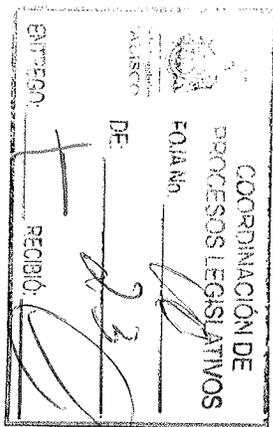
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían los artículos materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:

<b>LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO</b>	
Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 45.-</b> Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los gobiernos municipales, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil. Estas están obligadas a realizar cuando menos dos simulacros de evacuación por año.</p>	<p><b>Artículo 45.-</b> Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los gobiernos municipales, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil. Estas están obligadas a realizar cuando menos <b>tres</b> simulacros de evacuación por año, <b>los cuales se llevarán a cabo cada ciento veinte días naturales entre uno y otro, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate.</b></p>
<p><b>Artículo 46.-</b> Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección</p>	<p><b>Artículo 46.-</b> Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento. Dicho sistema deberá ser evaluado y aprobado directamente por la Unidad Estatal o a través de las unidades municipales. Dichas negociaciones y centros laborales realizarán, cuando menos, dos simulacros de evacuación por año.

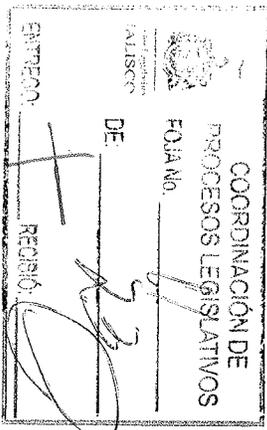
para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento. Dicho sistema deberá ser evaluado y aprobado directamente por la Unidad Estatal o a través de las unidades municipales. Dichas negociaciones y centros laborales realizarán, cuando menos, **tres** simulacros de evacuación por año, **los cuales se llevarán a cabo cada ciento veinte días naturales entre uno y otro, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate.**

Estas empresas están obligadas a colaborar y cumplir con la Unidad Estatal, para integrar los mecanismos propios de seguridad que apliquen a sus operaciones, con las normas de protección civil que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su localidad.

(...)

**Artículo 73.-** El Sistema Educativo Estatal implementará en todas las escuelas de la entidad, el

**Artículo 73.-(...)**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

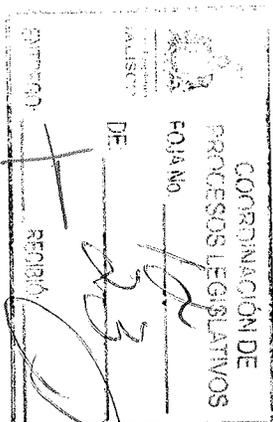
Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Programa Nacional de Seguridad de Emergencia Escolar, coordinado por las Secretarías de Educación y de Innovación, Ciencia y Tecnología, en su respectivo ámbito de atribuciones.

Con apoyo en el Atlas de Riesgo del Estado de Jalisco, los planteles escolares que integran el Sistema Educativo Estatal realizarán simulacros para capacitar operativamente a la comunidad escolar y promoverán la capacitación de las personas que integren el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar.

Todos los planteles sin importar el nivel educativo, elaborarán su programa específico y organizarán unidades internas de protección civil, las cuales realizarán cuando menos dos simulacros por calendario escolar, de acuerdo con lo referido en el párrafo anterior.

(...)  
  
Todos los planteles sin importar el nivel educativo, elaborarán su programa específico y organizarán unidades internas de protección civil, las cuales realizarán cuando menos **tres** simulacros **de evacuación** por calendario escolar, **los cuales se llevarán a cabo repartidos proporcionalmente entre los días de clase que establezca la autoridad correspondiente, pudiendo**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

<p>En relación a la educación y capacitación en materia de protección civil, la Unidad Estatal y Municipal, en su caso, otorgarán el registro a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten debiendo cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Acreditación por documentación simple o evaluación escrita, formulada y proveída por la Unidad Estatal o Municipal, que demuestre el conocimiento suficiente en materia de protección civil con relación a la legislación de dicha materia, elaboración e instrumentación de programas de protección civil, organización y ejecución de simulacros, formación de brigadas de protección civil, técnicas en el combate y control de incendios, primeros auxilios y</p>	<p>solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate, de acuerdo con lo referido en el párrafo anterior.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
--	---

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

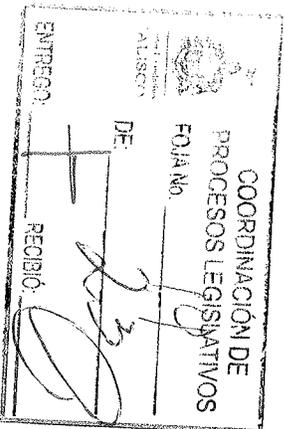
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

conocimiento en materia de fenómenos destructivos;	
b) Contar con bachillerato concluido y acreditado por autoridad competente y constancia de no antecedentes penales; y	(...)
c) Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de capacitación en materia de protección civil, deberán mostrar acreditación como instructor y registro ante la Unidad Estatal.	(...)

De acuerdo con el **Servicio Sismológico Nacional**, México se encuentra en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de cinco placas tectónicas: la placa de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe. Por esta razón no es rara la ocurrencia de sismos.

Debemos de atender y prevenir riesgos, los sismos pueden ser mortales y considerarse como un peligro latente, hay que ser empáticos con experiencias de personas que han sufrido lesiones por causa de estos fenómenos de la naturaleza, recordemos que en donde hoy pueden ser otras personas las que sufran estos desastres, pero mañana podríamos ser nosotros o nuestras hijas o hijos los que vivamos y enfrentemos este tipo de situaciones, por ello, es que desde todos los enfoques debemos de actuar y trazar alternativas efectivas que busquen prevenir y proteger la vida humana, igualmente estos simulacros nos sirven de ejercicio no





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

solo en caso de temblor, también nos funcionan en caso de incendio o algún siniestro que se presente por el cual se tenga que desalojar rápidamente algún predio.

Privilegiando también la posibilidad de la emisión de un estudio de riesgo del inmueble de que se trate, lo cual en gran medida nos ayudara a detectar de forma adecuada y oportuna la falla estructural que ponga en riesgo a las personas; luego entonces, no sale sobrando la posibilidad planteada para efecto de tener una certeza de la seguridad de los inmuebles que así lo soliciten y claro está, en los centros o planteles escolares con mayor justificación como medida preventiva.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad el aumentar el número de veces en la realización de simulacros de evacuación, y la posibilidad de emitir estudio de riesgo a quien lo solicite a la autoridad competente, dándonos por consecuencia la protección a toda la población, ya que el estado de Jalisco, es considerado como región sísmica, por lo que consideramos necesario y acorde con la realidad e importancia que reviste.

En el ámbito social, tendrá un agrado por parte de la población jalisciense, ya que al establecerse por disposición de ley aumentar el número de simulacros estableciendo su periodicidad, y las evaluaciones mediante estudio de riesgo, es que estaríamos garantizando la protección con mayor efectividad, y la cultura de la protección civil, lo cual no transgrede a la sociedad y, por el contrario, nos prepara como sociedad a manejar de la mejor manera estos posibles desastres naturales.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, se estima que la iniciativa que se propone generara un aumento mínimo en los recursos destinados para la

ENTREGA:	RECIBÍO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

realización de simulacros en todo el estado, pero la prevención y seguridad de todos lo vale, el tiempo y esfuerzo humano que se emplearía, por lo que en dicho sentido se estima que el bien que se ofrece garantizar justifica cualquier adecuación presupuestal que en la práctica se pudiera dar, ya que el bien jurídico tutelado, es superior a todo, que es la protección de la vida de todas las personas que habitamos nuestro estado.

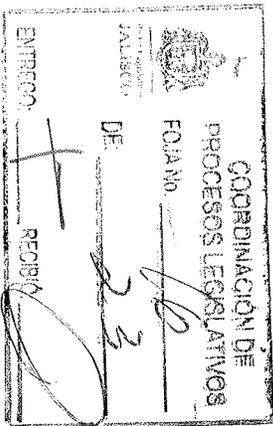
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, la suscrita Diputada integrante de la LXIII legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 45, 46 y 73 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO. Que reforma los artículos 45, 46 y 73 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:**

**Artículo 45.-** Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los gobiernos municipales, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil. Estas están obligadas a realizar cuando menos **tres** simulacros de evacuación por año, **los cuales se llevarán a cabo cada ciento veinte días naturales entre uno y otro, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate.**

**Artículo 46.-** Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento. Dicho sistema deberá ser evaluado y aprobado directamente por la Unidad Estatal o a través de las unidades municipales. Dichas negociaciones y centros laborales realizarán, cuando menos, **tres** simulacros de evacuación por año, **los cuales se llevarán a cabo cada ciento veinte días naturales entre uno y otro, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate.**

(...)

**Artículo 73.- (...)**

(...)

Todos los planteles sin importar el nivel educativo, elaborarán su programa específico y organizarán unidades internas de protección civil, las cuales realizarán cuando menos **tres simulacros de evacuación** por calendario escolar, **los cuales se llevarán a cabo repartidos proporcionalmente entre los días de clase que establezca la autoridad correspondiente, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate**, de acuerdo con lo referido en el párrafo anterior.

(...)

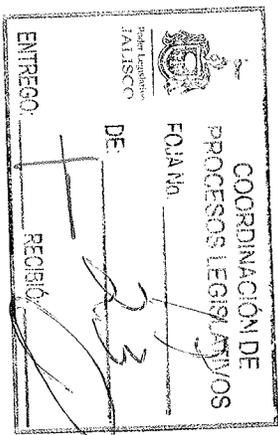
a) (...) al c) (...)

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**PARTE CONSIDERATIVA**

**PRIMERA.** Que es competencia del Congreso del Estado recibir, estudiar y dictaminar la iniciativa que se trata, en virtud de la facultad constitucional que le ha sido concedida, para legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** Que es facultad de los diputados y diputadas presentar iniciativas de ley, decreto o de acuerdo legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** Que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

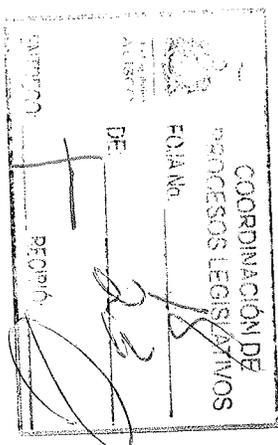
**CUARTA.** Que la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, entre otros, de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de cambio climático, de protección civil, de arbolado urbano, protección animal y recursos naturales;
- II. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y zonas de recuperación ambiental; y
- III. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores.

**QUINTA.** Del análisis realizado al contenido de la iniciativa que nos ocupa, arribamos a las siguientes conclusiones:

**I) En cuanto a las formalidades:** Se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, toda vez que la iniciativa:

- 1. Fue presentada por escrito, por una diputada en ejercicio de sus funciones.
- 2. Cuenta con exposición de motivos, en los cuales se explica la necesidad y fines perseguidos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

- 3. Contiene análisis de las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.
- 4. Motiva los artículos que se reforman.
- 5. Cuenta con disposición transitoria.

**II) Análisis de la iniciativa:**

a) Según el Servicio Geológico Mexicano los sismos, temblores y terremotos son términos usuales para referirse a los movimientos de la corteza terrestre, sin embargo, técnicamente hablando, el nombre de sismo es más utilizado, en el caso de terremoto se refiere a sismos de grandes dimensiones. Y nuestro país es susceptible a estos fenómenos naturales de nuestro planeta en la actualidad.

b) La diputada autora dela iniciativa, explica en el cuerpo de la iniciativa la frecuencia de los sismos en estos últimos meses y que, sin duda, afectan la vida social de todas las personas en cada región de la nación y en lugares específicos donde radica la sismicidad. Y propone que se realicen más simulacros de evacuación en las dependencias de la administración pública estatal y municipal. También propone que las industrias de iniciativa privada aumenten el número de simulacros de 2 a 3 por anualidad; así como al sistema educativo estatal.

c) Esta Comisión, considera loable la reforma plantada en la presente, toda vez que la sismicidad en este país se incrementa por diversos factores naturales, meteorológicos, por lo que la protección Civil es y debe ser prioridad de parte de la autoridad en cada ámbito de competencia.

d) La reforma adición del artículo 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, aduce a realizar 3 simulacros con periodicidad de cada 120 días. Esta pretensión es accesible desde todos los puntos de vista, toda vez que no genera erogación presupuestal, ni obstrucciones laborales, en las diversas instituciones en las que se vayan a realizar los eventos de simulacro.

e) En lo que respecta al artículo 46, la intención es la de incrementar a 3 simulacros en la industria, con la misma periodicidad de 120 días de diferencia, situación que no se ve inadecuada, puesto que se considera que la protección civil es total y necesaria en la cultura social de las personas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

f) A la reforma propuesta en el artículo 73, es de considerar que la realización de 3 simulacros de parte del sistema educativo estatal, concientizará a los educandos para que se tenga el conocimiento de lo que se tiene que hacer en el caso de que ocurran sismos. Esta comisión aprueba las reformas para dar paso a la realización de 3 simulacros por año en las instituciones referidas con antelación.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos Diputados sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTÁMEN DE DECRETO:

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 46 y 73 de la LEY E PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los gobiernos municipales, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil. Estas están obligadas a realizar cuando menos tres simulacros de evacuación por año, los cuales se llevarán a cabo cada ciento veinte días naturales entre uno y otro, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate.

Artículo 46.- Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento. Dicho sistema deberá ser evaluado y aprobado directamente por la Unidad Estatal o a través de las unidades municipales. Dichas negociaciones y centros laborales realizarán, cuando menos, tres simulacros de evacuación por año, los cuales se llevarán a

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No. _____
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

**cabo cada ciento veinte días naturales entre uno y otro, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate.**

(...)

**Artículo 73.- (...)**

(...)

Todos los planteles sin importar el nivel educativo, elaborarán su programa específico y organizarán unidades internas de protección civil, las cuales realizarán cuando menos **tres simulacros de evacuación** por calendario escolar, **los cuales se llevarán a cabo repartidos proporcionalmente entre los días de clase que establezca la autoridad correspondiente, pudiendo solicitar a la autoridad competente se realice un estudio de riesgo sobre las condiciones físicas del inmueble de que se trate**, de acuerdo con lo referido en el párrafo anterior.

(...)

a) al c) (...)

**TRANSITORIO:**

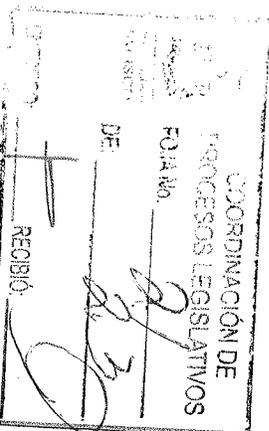
**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**ATENTAMENTE:**

**Congreso del Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco, 06 de diciembre de 2022.**

**DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,  
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA.**





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Decreto que modifica los artículos 45,46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

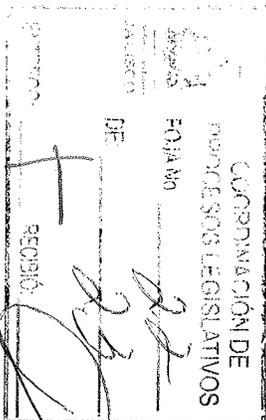
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA SECRETARIA

DIP. MARIA DOLORES LÓPEZ JARA VOCAL

DIP. OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS VOCAL





NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL.**

**GOBIERNO  
 DE JALISCO**

**P O D E R  
 LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 132 G numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria número 8 de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, desarrollada a distancia por medios electrónicos, el día 6 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas.

A continuación, se precisa la votación emitida para el Dictamen de Decreto marcado con el número **5.1** del orden del día, **mediante el cual que reforma los artículos 45, 46 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, bajo el número de infolej: 1699/LXII.**

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez	X		
Dip. Alejandra Margarita Giadans Valenzuela.	X		
Dip. María Dolores López Jara.	X		
Dip. Oscar Vásquez Llamas.	X		

**RESULTADO: CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.**

**ATENTAMENTE.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2022.  
 “2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.**

**DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ.  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,  
 SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA.**

